

de ayudar a los allos al algeri a los otros ofigato eng se tripla la justiaa d
alger o glo sea glo ap no fienere embargare la justiaa q se no tripla o pu
sepe tolliao en la gabra q mueta por ello por justiaa v

De q^{do} y alguno m^o alguno o^{tro} m^o y m^ogos de los fuer^a estados de dia y de no
che no lieua por la abar^a q^{do} mas de El Ger^a m^o m^o y q^{do} p^{er} y si las leuare
las p^{er} y p^{er} del al^{to} y de El Ger^a de m^o de la abar^a y aut^a gelas
fallare y tomare y

Et oñ p se boluete pelea o oñ mouymeto en la sabat de dia o de noche y
 estos atale oñs o mocos de los fuera echados se a nesuete en la dicha
 pelea o mouymeto o vniere a ello glos tome ppos y los eche en la pñoy y
 pierda las armas q toxxete y q sea del algeil o de glos dei vestmos de la
 abdat q ante glos fallate y tomate Et este ppos en la pñto fasta q sea
 ences del oco y

Concejo

Sabado veinte e tres dias de octubre año sobre dicho esta dia fuero admitidos a cargo en la camara dela corte segund es acostumbrado las dhas sumas de los loys pmpol nos alfon vna de mas las tribaca bregua pualt nos alfon pes pong po siner el fno po fert de gessa lataro castello po juos delgadillo nos govalo mas q pes b'dita mugal fno johan de morral s'mo sautana s'mo dano q son de los q'tra oms b'nos segun tes q ay de beer ic p'sedo y el amparado padre e senor don ferrnand por la gra de dios obpo de calena e jua alfon de magas nos comete lugar de mayo nro dela gessa e alfon de otoncica alcalle e jua ene gas e javm de mozo jurados sta dicta tabac q p'sedo y otr los m oms b'nos q son astogados por collacione &

Este dia en el dicho casto el dicho conor el gl es agora beydo de villana
exo e ppeno vna ca del marto de villana cerrada e sellada la gl dice
af 8

